



ACUERDO MINISTERIAL No 081
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** en el artículo 35 de la Ley de Modernización, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común.”;*
- Que,** el artículo 17 inciso segundo del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.(...)”;*

- Que,** el artículo 55 inciso primero del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. (...)”;*
- Que,** el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en el Título I De los Procesos Gobernantes, en su numeral 1.1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL MULTISECTORIAL AGRÍCOLA, GANADERO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro/a de Agricultura y Ganadería, las siguientes: *“(...) m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente; (...) jj) Promover los procesos de desconcentración y descentralización institucional y sectorial; (...)”;*
- Que,** mediante memorandos Nos. SECOB-SDG-2018-0192-O y SECOB-STPCO-DNREP-2018-0386-M de 13 de marzo y 25 abril 2018, el Subdirector General del Servicio de Contratación de Obra y Director Nacional de Recepción Entrega de Productos, Subrogante, respectivamente, solicitan (...) *se designe el Delegado Institucional facultado para la suscripción del Acta de Entrega de Obra Pública del contrato No. CDTU-SECOB-022-2015, denominado ‘Construcción de Cinco Unidades de Asistencia Técnica del MAGP, MIES, Y BNF, ubicadas en la provincia de Tungurahua (...) petición que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Art. 23 de la resolución No. SECOB-DG-2016-0016 de 29 de marzo de 2016 (...)”*
- Que,** mediante informe técnico elaborado por la ingeniera Johanna Benavides, Especialista de Innovación Participativa y Productiva Agrícola, y autorizado por el magíster Christian Quintana, Coordinador General de Innovación, recomienda: *“Delegar a quien corresponda la elaboración de un Acuerdo Ministerial para que la Directora Agropecuaria de Tungurahua bajo su responsabilidad y a nombre del titular de la cartera de Estado efectuará la suscripción y firma (SIC) de actas de recepción de obras de las Unidades de Asistencia Técnica de Tungurahua construidas mediante el SECOB”;* y,
- Que,** mediante memorando No. MAG-CGI-2018-1509-M de 04 de junio de 2018, el Coordinador General de Innovación, concordante con el informe técnico citado, solicita la delegación que permita a la Dirección Provincial de Tungurahua cumplir con este protocolo.



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.- Delegar a la o el Director Provincial Agropecuario de Tungurahua, o quien haga sus veces, para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, de conformidad a la normativa vigente, proceda a suscribir el Acta de entrega recepción de obra pública de las Unidades de Asistencia Técnica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, construidas con sus recursos de inversión, a través del Servicio de Contratación de Obras – SECOB.

ARTÍCULO 2.- CUMPLIMIENTO.- Una vez suscrito el Acta de entrega recepción de obra pública de las Unidades de Asistencia Técnica, la o el responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera de Tungurahua, observe y cumpla las disposiciones correspondientes del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD.- La o el delegado, en virtud del presente Acuerdo, informará de manera detallada y documentada, al menos trimestralmente, al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación, y será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

ARTÍCULO 4.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.- De la ejecución y supervisión de la presente delegación, encárguese a la Dirección Provincial Agropecuaria de Tungurahua.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

15 JUN 2018


Rubén Ernesto Flores Agreda

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

